

III

(Actos adoptados en aplicación del Tratado UE)

ACTOS ADOPTADOS EN APLICACIÓN DEL TÍTULO V DEL TRATADO UE

ACCIÓN COMÚN 2008/858/PESC DEL CONSEJO

de 10 de noviembre de 2008

en apoyo de la Convención sobre armas bacteriológicas y tóxicas en el marco de la ejecución de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 14,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 12 de diciembre de 2003, el Consejo Europeo adoptó la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (en lo sucesivo, «la Estrategia de la UE»), que contiene, en su capítulo III, una lista de medidas para combatir dicha proliferación.
- (2) La Unión Europea aplica activamente la mencionada Estrategia de la UE y pone en práctica las medidas enumeradas en su capítulo III, en particular las relativas al refuerzo, aplicación y universalización de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción (en lo sucesivo, «la CABT»).
- (3) En este sentido, la Acción Común 2006/184/PESC del Consejo, de 27 de febrero de 2006, en apoyo de la CABT en el marco de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva⁽¹⁾ ha logrado importantes resultados en cuanto a la universalización y aplicación a nivel nacional, ya que otros siete Estados más han pasado desde entonces a ser parte en la CABT y dos Estados se han beneficiado de la asistencia jurídica facilitada por expertos de la UE.
- (4) Asimismo, las prioridades y medidas establecidas en la Posición Común 2006/242/PESC del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la Conferencia de Revisión de

2006 de la Convención sobre armas biológicas y tóxicas (CABT)⁽²⁾ respaldan en particular el proceso entre sesiones, la aplicación nacional, las medidas destinadas al fomento de la confianza (MFC) y la universalidad, y siguen guiando las acciones de la UE, incluidos los proyectos de asistencia y de información. Los aspectos de la Posición Común que cuentan con el consenso de los Estados parte en la CABT (en lo sucesivo, «los Estados parte») y que se recogen en el documento final de la Sexta Conferencia de Revisión de la CABT (en lo sucesivo, «la Sexta Conferencia de Revisión») tienen especial significación para las iniciativas de la UE en respaldo de la CABT.

- (5) La UE debería también contribuir a que los Estados parte se beneficien de los conocimientos prácticos adquiridos por los Estados miembros en relación con el proceso de fomento de confianza y la transparencia en el marco de la CABT, en particular mediante el Plan de Acción sobre armas biológicas y tóxicas adoptado por el Consejo el 20 de marzo de 2006, que estipula la presentación periódica de declaraciones de MFC por los Estados miembros y la actualización de las listas de los expertos nombrados y los laboratorios disponibles para colaborar con el instrumento dependiente del Secretario General de las Naciones Unidas destinado a investigar el presunto uso de armas químicas o biológicas,

HA ADOPTADO LA PRESENTE ACCIÓN COMÚN:

Artículo 1

1. Con objeto de aplicar inmediata y efectivamente determinados elementos de la Estrategia de la UE y consolidar los avances logrados en la universalización y la aplicación nacional de la CABT mediante la Acción Común 2006/184/PESC, la Unión Europea seguirá apoyando la CABT, con los siguientes objetivos generales:

— fomento de la universalización de la CABT,

⁽¹⁾ DO L 65 de 7.3.2006, p. 51.

⁽²⁾ DO L 88 de 25.3.2006, p. 65.

- apoyo a la aplicación de la CABT por los Estados parte,
- fomento de la presentación de declaraciones de MFC por los Estados parte,
- apoyo al proceso entre sesiones de la CABT.

2. Los proyectos que apoyará la UE tendrán los siguientes objetivos específicos:

- a) proporcionar a los Estados que aún no sean parte en la CABT medios para realizar iniciativas a nivel nacional o subregional que potencien el conocimiento de la CABT, facilitando asesoramiento jurídico en relación con la ratificación y adhesión a la CABT y ofreciendo formación u otras formas de asistencia para que las autoridades nacionales puedan cumplir sus obligaciones en virtud de la CABT;
- b) asistir a los Estados parte en la aplicación de la CABT a nivel nacional, para velar por que los Estados parte cumplan sus obligaciones en virtud de la CABT a través de la legislación nacional y las medidas administrativas y establezcan relaciones fructíferas entre todas las partes interesadas a nivel nacional, incluidos los parlamentos nacionales y el sector privado;
- c) facilitar la presentación periódica de declaraciones de MFC por los Estados parte, elaborando materiales explicativos relacionados con el proceso de MFC y mejorando los aspectos técnicos de la presentación electrónica de las declaraciones existentes de MFC, así como mejorando la seguridad y el mantenimiento de un sitio web restringido, facilitando el establecimiento de puntos nacionales de contacto y la presentación de las primeras declaraciones de MFC y organizando una conferencia de puntos de contacto de MFC en relación con las reuniones CABT de 2008 y 2009;
- d) promover un debate a nivel regional entre representantes de los gobiernos, las universidades, los institutos de investigación y el sector industrial en torno a los asuntos que se tratan en el período entre sesiones de la CABT, en particular la supervisión de la ciencia y la educación.

En el anexo figura una descripción detallada de los proyectos mencionados.

Artículo 2

1. La Presidencia, asistida por el Secretario General del Consejo y Alto Representante para la Política Exterior y de Seguridad Común (en lo sucesivo, «el SGAR»), será responsable de la

ejecución de la presente Acción Común. La Comisión estará plenamente asociada.

2. La ejecución técnica de las actividades a que se refiere el artículo 1 estará a cargo de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (en lo sucesivo, «la UNODA») de Ginebra. Esta desempeñará su función bajo el control del SGAR, que asistirá a la Presidencia. Con este fin el SGAR firmará los acuerdos necesarios con la UNODA.

3. La Presidencia, el SGAR y la Comisión se informarán periódicamente de modo recíproco sobre la ejecución de la presente Acción Común, de conformidad con sus competencias respectivas.

Artículo 3

1. El importe de referencia financiera para la ejecución de las medidas mencionadas en el artículo 1, apartado 2, será de 1 400 000 EUR, financiados con cargo al presupuesto general de las Comunidades Europeas.

2. La gestión de los gastos financiados mediante el importe citado en el apartado 1 se efectuará con arreglo a los procedimientos y normas aplicables al presupuesto general de las Comunidades Europeas.

3. La Comisión supervisará que los gastos a que hace referencia el apartado 2, y que adoptarán la forma de subvención, sean administrados correctamente. Para ello, la Comisión celebrará un acuerdo financiero con la UNODA. En dicho acuerdo se estipulará que la UNODA deberá dar a las contribuciones de la UE una publicidad acorde con sus dimensiones.

4. La Comisión procurará celebrar en un plazo de tres meses el acuerdo de financiación mencionado en el apartado 3, una vez haya entrado en vigor la presente Acción Común. Informará al Consejo de cualquier dificultad que surja en dicho proceso y de la fecha de celebración del acuerdo de financiación.

Artículo 4

La Presidencia, asistida por el SGAR, informará al Consejo sobre la aplicación de la presente Acción Común basándose en informes periódicos elaborados por la UNODA. Estos informes constituirán la base de la evaluación que llevará a cabo el Consejo. La Comisión estará plenamente asociada. Responderá de los aspectos financieros de la aplicación de la presente Acción Común.

Artículo 5

La presente Acción Común entrará en vigor el día de su adopción.

Caducará a los 24 meses de la fecha de celebración del acuerdo financiero a que se hace referencia en el artículo 3, apartado 3, o bien al cabo de seis meses desde la fecha de su adopción, si dentro de dicho plazo no se hubiere adoptado un acuerdo financiero.

Artículo 6

La presente Acción Común se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 10 de noviembre de 2008.

Por el Consejo

El Presidente

B. KOUCHNER

ANEXO

1. Marco general

La presente Acción Común, que parte del éxito obtenido en la aplicación de la Acción Común 2006/184/PESC, sirve como instrumento político operativo para realizar los objetivos de la Posición Común 2006/242/PESC y se centra en particular en aquellos aspectos en los que se logró un consenso general durante la Sexta Conferencia de Revisión, como se recoge en el documento final.

La presente Acción Común se guiará por los siguientes principios:

- a) aprovechar al máximo la experiencia adquirida con la Acción Común 2006/184/PESC;
- b) reflexionar sobre las necesidades específicas manifestadas por los Estados parte, así como por los Estados que no son parte en la CABT, con respecto a la mejor aplicación y a la universalización de la CABT;
- c) fomentar la apropiación local y regional de los proyectos para garantizar su sostenibilidad a largo plazo y crear una asociación entre la UE y terceros en el marco de la CABT;
- d) centrarse en las actividades que produzcan resultados concretos o contribuyan a configurar con prioridad un acuerdo común pertinente para el proceso de revisión de la CABT en 2011;
- e) respaldar a la presidencia de las reuniones de los Estados parte y aprovechar al máximo el mandato de la Unidad de Apoyo para la Aplicación de la Convención (en lo sucesivo, en sus siglas en inglés, «la ISU») que se acordó en la Sexta Conferencia de Revisión.

2. Objetivo

El objetivo general de la presente Acción Común es impulsar la universalización de la CABT, fortalecer la aplicación de la CABT, incluida la presentación de declaraciones de MFC, y respaldar el máximo aprovechamiento del proceso entre sesiones 2007-2010 para la preparación de la próxima conferencia de revisión.

La UE, en su asistencia a la CABT, tendrá plenamente en cuenta las decisiones y recomendaciones adoptadas por los Estados parte en la Sexta Conferencia de Revisión celebrada en Ginebra del 20 de noviembre al 8 de diciembre de 2006.

3. Proyectos**3.1. Proyecto 1: Fomento de la universalización de la CABT****Finalidad del proyecto**

Aumentar el número de países que se adhieren a la CABT y el conocimiento de las obligaciones de los Estados parte en virtud de la CABT, mediante actividades de asistencia centradas en cada país o mediante iniciativas subregionales estructuradas, basadas en la experiencia y los contactos resultantes de la Acción Común 2006/184/PESC.

El presente proyecto inspirará las decisiones de los Estados parte en la Sexta Conferencia de Revisión en relación con los tipos de actividades de universalización, el intercambio de información y la elaboración de informes sobre las iniciativas de universalización, y también inspirará el apoyo a la presidencia de las reuniones de los Estados parte en su papel de coordinador de las actividades de universalización.

Resultados del proyecto

- a) aumento del número de países que se adhieren a la CABT en todas las regiones geográficas;
- b) mejora de la comprensión de la CABT entre las autoridades nacionales correspondientes y fortalecimiento de las redes subregionales en relación con la CABT para fomentar la adhesión a la misma;
- c) fomento de la aplicación voluntaria de la CABT por parte de los Estados con anterioridad a su adhesión a la misma.

Descripción del proyecto

En 2006 y 2007, la UE llevó a cabo una campaña regional en casi todos los Estados que no son parte en la CABT con la intención de impulsar la ratificación de la CABT o la adhesión a la misma. Desde entonces otros siete Estados se han adherido a la CABT. En una próxima etapa, el presente proyecto establece una campaña destinada a un máximo de siete Estados que no son parte en la CABT, ya sea en forma de asistencia destinada a un país o de seminarios subregionales, para lograr los objetivos y resultados del presente proyecto.

Ejecución del proyecto

Se rogará a la presidencia de las reuniones de los Estados parte, asistida por la ISU, que informe a los Estados que no sean parte en la CABT de la disponibilidad de asistencia de la UE para el fomento de la universalización, que puede adoptar las siguientes formas:

- a) asistencia jurídica específica por país o de ámbito subregional (máximo de cinco países) relacionada con la ratificación de la CABT o la adhesión a la misma. Si, en un país que solicite la asistencia, la adhesión o ratificación de la CABT requiere la adopción de medidas legislativas o administrativas relativas a su aplicación, la asistencia jurídica puede abarcar también dichas medidas;
- b) asistencia específica por país o de ámbito subregional (máximo cinco países) para mejorar el conocimiento y el respaldo de la CABT entre los líderes políticos y de opinión, y para animar a los Estados que no sean parte en la CABT a tomar las medidas necesarias para la aplicación de la CABT, como el establecimiento de puntos de contacto, la creación de una red entre los principales interesados nacionales y la oferta de formación;
- c) asistencia financiera específica por país que permita la participación de los principales interesados nacionales, en particular las autoridades encargadas de la ratificación de la CABT, en el proceso CABT (por ejemplo, participación como observadores en las reuniones de expertos o de Estados parte). Este tipo de asistencia se ofrecerá individualmente y solo cuando pueda suponer una diferencia realista en las expectativas de que un país se adhiera a la CABT;
- d) subvenciones para formación y visitas de concienciación de los interesados nacionales correspondientes a las autoridades de los Estados miembros de la UE responsables de la aplicación de la CABT.

El presente proyecto hará posibles las asociaciones entre los Estados miembros de la UE y los países beneficiarios que garanticen la continuidad de las iniciativas de universalización de la UE y ofrezcan un punto de referencia permanente para los países beneficiarios a lo largo del proceso de ratificación o adhesión a la CABT. Los Estados miembros de la UE participantes pueden ser voluntarios para acompañar, ya sea individualmente o en grupos, a los beneficiarios seleccionados durante todo el proceso de ratificación o adhesión.

3.2. Proyecto 2: Asistencia a los Estados parte para la aplicación nacional de la CABT

Finalidad del proyecto

Garantizar que los Estados parte aplican sus obligaciones en virtud de la CABT a través de la legislación nacional y de las medidas administrativas y que las hacen cumplir efectivamente, teniendo en cuenta el documento final de la Sexta Conferencia de Revisión, el acuerdo común logrado en las reuniones correspondientes de los Estados parte y la síntesis obtenida de los debates mantenidos en la reunión de expertos y Estados parte.

Resultados del proyecto

- a) adopción de las medidas legislativas o administrativas adecuadas, incluidas las disposiciones de Derecho penal, que abarquen la gama completa de prohibiciones y medidas preventivas contempladas en la CABT;
- b) aplicación efectiva y medidas ejecutivas destinadas a impedir violaciones de la CABT y a imponer sanciones en caso de incumplimiento;
- c) mejor coordinación y contacto en red entre todos los interesados implicados en el proceso de la CABT, incluido el sector privado, para promover una aplicación efectiva.

Descripción del proyecto

Basándose en la experiencia positiva de cooperación en materia de asistencia legislativa en relación con la aplicación de la CABT en Perú y Nigeria, la UE continuará proporcionando asesoramiento jurídico a siete Estados parte interesados como máximo.

Se pedirá a la ISU que informe a los Estados parte de la asistencia de la UE disponible para la aplicación de la CABT, que puede adoptar las siguientes formas:

- a) asesoramiento y asistencia jurídica en relación con la elaboración de medidas legislativas y administrativas pertinentes para la plasmación de las prohibiciones y de las medidas preventivas contempladas en la CABT o aprobadas en virtud de un común acuerdo;

- b) seminarios de concienciación relacionados con la aplicación nacional de la CABT y con la ejecución de medidas nacionales, que pueden ir destinados:
- a las autoridades decisorias y a los parlamentos nacionales, para facilitar un consenso político sobre el asunto,
 - a las partes interesadas del Estado implicadas en la aplicación de la CABT, para crear redes y designar puntos de contacto o autoridades nacionales competentes,
 - al sector industrial, las universidades y los institutos de investigación, así como a las organizaciones no gubernamentales, para crear asociaciones entre el sector público y el privado.

Tendrán una marcada preferencia los proyectos bilaterales centrados en la redacción legislativa.

3.3. Proyecto 3: Fomento de la presentación periódica de declaraciones de MFC por los Estados parte en la CABT

Finalidad del proyecto

Fomentar y aumentar la presentación periódica de declaraciones de MFC por los Estados parte, impulsando y facilitando la preparación, recopilación y transmisión anual de los datos requeridos, lo que supone contribuir a la mejora de la presentación electrónica de las declaraciones de MFC y mejorar la seguridad del sitio web de las MFC, así como prestar asistencia, en particular a los puntos de contacto.

Resultados del proyecto

- a) designación de puntos de contacto nacionales para la presentación de las declaraciones de MFC;
- b) creación o fortalecimiento de mecanismos nacionales para la preparación y recopilación de la información solicitada en las declaraciones de MFC;
- c) presentación periódica de declaraciones de MFC a la ISU por parte de los puntos de contacto nacionales;
- d) mejora de los aspectos técnicos de la presentación electrónica de las declaraciones de MFC, así como de la seguridad y el mantenimiento del sitio web de las MFC.

Descripción del proyecto

La Sexta Conferencia de Revisión reconoció la urgente necesidad de aumentar el número de Estados parte participantes en las MFC. En este sentido, se reconocen también las dificultades técnicas experimentadas por algunos Estados parte a la hora de cumplimentar las declaraciones de forma completa y a tiempo. Para aumentar la participación de los Estados parte en el proceso MFC, la UE ofrecerá asistencia a los Estados parte mediante tres tipos de actividades:

- a) preparación de una documentación exhaustiva que cubra la metodología de la elaboración y recopilación a nivel nacional de los datos MFC, incluido un folleto y un calendario para la presentación de declaraciones de MFC, con el objetivo de ofrecer ejemplos de buenas prácticas, a la vez que se reconocen las diferencias en los procedimientos nacionales. La documentación también recogerá descripciones de instrumentos e información que facilitará sobre el asunto la ISU y tendrá en cuenta iniciativas similares de otras instituciones y Estados parte. El folleto se imprimirá en todas las lenguas oficiales de las Naciones Unidas.

La coordinación general de la elaboración del folleto corresponderá a la UNODA. Se convocará una reunión de expertos de la UE que participan en la redacción del folleto para debatirlo y formalizarlo. El folleto se distribuirá a los Estados parte;

- b) prestación de apoyo para la creación y funcionamiento de los puntos de contacto nacionales encargados de preparar la presentación de las declaraciones de MFC, lo que comprende la asistencia dentro del país para un máximo de siete Estados parte con la preparación de las primeras declaraciones de MFC. Los estados con un nivel significativo de investigación biológica o con una alta incidencia de enfermedades endémicas se considerarán prioritarios.

Se pedirá a la ISU que informe a los Estados parte de la asistencia que la UE pondrá a disposición en materia de MFC;

- c) organización de dos seminarios en los que participen los puntos de contacto para las MFC ya existentes y recién designados en relación con las reuniones de expertos o de Estados parte, para poner en común la experiencia adquirida en el proceso MFC y en la recogida de datos, y para animar a todos los Estados parte a que designen un punto de contacto.

Las invitaciones a los seminarios indicarán que estos se enmarcan en una iniciativa de la UE. La ISU informará a los Estados parte en cada conferencia, si fuera necesario, de que la UE puede sufragar los gastos de un máximo de diez participantes procedentes de Estados parte no miembros de la UE que hayan tomado recientemente la decisión de designar un punto de contacto. Los Estados con un nivel significativo de investigación biológica o con una alta incidencia de enfermedades endémicas se considerarán individualmente de manera prioritaria para una posible financiación;

- d) la contribución financiera a la UNODA para que facilite la mejora y el mantenimiento del actual sitio web seguro de MFC y para que mejore los aspectos técnicos de la presentación electrónica de las actuales declaraciones MFC, con arreglo a la decisión de los Estados parte en la Sexta Conferencia de Revisión.

3.4. Proyecto 4: Apoyo al proceso entre sesiones de la CABT

Finalidad del proyecto

Respaldar el proceso entre sesiones de la CABT y, en particular, los debates sobre los asuntos que se tratarán entre sesiones en 2008 y 2009, dentro y fuera de la UE, con la intención de promover la adopción de medidas concretas.

Resultados del proyecto

- a) poner en marcha los debates entre los sectores público y privado de la UE sobre los retos en materia de seguridad asociados al progreso de la investigación en ciencias y tecnologías biológicas, y sobre las medidas adecuadas que deberán adoptarse a nivel nacional, regional o mundial para hacer frente a estos retos, y, en particular, en relación con la supervisión de la ciencia y la educación, la concienciación y el desarrollo de códigos de conducta para las ciencias biológicas y el sector biotecnológico, así como fomentar un debate sobre el refuerzo de la cooperación y la asistencia internacionales en materia de vigilancia, detección y diagnóstico de las enfermedades con el objetivo de determinar necesidades concretas de asistencia;
- b) presentación de un informe a las reuniones entre sesiones sobre los resultados y las recomendaciones que han generado los debates en el contexto de la UE;
- c) impulsar el debate sobre asuntos que se van a tratar entre sesiones en las distintas regiones del mundo, en particular en las que no están representadas suficientemente en las reuniones entre sesiones.

Descripción del proyecto

El proyecto incluye dos seminarios a nivel de la UE que reúnan a representantes de los gobiernos, el sector industrial, las universidades y los institutos de investigación, así como de las organizaciones no gubernamentales, para proceder a un intercambio de experiencias y a una reflexión sobre los temas que se van a tratar entre sesiones en 2008 y 2009. La fórmula óptima sería celebrar los seminarios antes de las reuniones de expertos o de Estados parte. Se presentará un informe de los seminarios a los Estados parte.

Para promover la reflexión sobre estos asuntos a nivel mundial, se movilizarán fondos para dos tipos de actividades:

- a) participación de un máximo de siete representantes no miembros de la UE en cada seminario regional de la UE, y, en particular, procedentes del Movimiento de no alineados (NAM);
- b) organización de un máximo de cuatro seminarios nacionales para debatir los temas que se van a tratar entre sesiones en 2008 y 2009 en las distintas regiones del mundo. Se prevé que los Estados parte no pertenecientes a la UE que participaron en los seminarios regionales de la UE deseen organizar seminarios nacionales parecidos en sus respectivos países y pidan a la UE asistencia para hacerlo.

4. Aspectos de procedimiento, coordinación y Comité de Dirección

En principio, las solicitudes de asistencia y cooperación presentadas por terceros Estados en virtud de la presente Acción Común deben dirigirse al SGAR, que asiste a la Presidencia, y a la UNODA. La UNODA examinará y evaluará dichas solicitudes, según proceda, y someterá recomendaciones al Comité de Dirección. El Comité de Dirección estudiará las solicitudes de asistencia, así como los planes de acción y su ejecución. El Comité de Dirección presentará una lista definitiva de países beneficiarios que a continuación será refrendada por la Presidencia, asistida por el SGAR, en consulta con el grupo competente del Consejo.

El Comité de Dirección estará compuesto por un representante de la Presidencia, asistido por el SGAR, así como de la Presidencia de turno siguiente y de la UNODA. La Comisión estará plenamente asociada. El Comité de Dirección examinará periódicamente la aplicación de la Acción Común, como mínimo una vez por semestre, también utilizando medios de comunicación electrónicos.

Para garantizar una apropiación y una sostenibilidad sólidas, por parte de los países beneficiarios, respecto de las actividades puestas en marcha por la UE, se propone que, cuando sea posible y oportuno, se solicite a los beneficiarios seleccionados que elaboren planes de acción que especifiquen, entre otras cosas, un calendario para realizar las actividades financiadas (también con recursos nacionales), datos sobre el ámbito y la duración del proyecto y los principales interesados. La UNODA o los Estados miembros, según corresponda, estarán asociados a la elaboración de los planes de acción. La ejecución de los proyectos se llevará a cabo con arreglo a los planes de acción.

5. Informes y evaluaciones

La UNODA presentará a la Presidencia, asistida por el SGAR, informes bimensuales de situación sobre la ejecución de los proyectos. El informe se transmitirá al grupo correspondiente del Consejo para una evaluación de la situación y una valoración general de los proyectos, así como para determinar las posibles medidas derivadas.

Siempre que sea posible, se informará a los Estados parte de la aplicación de la presente Acción Común.

6. Sistema de gestión de la información y la colaboración (ICMS)

El ICMS, que se desarrolló en virtud de la Acción Común 2006/184/PESC, se mantendrá y utilizará a efectos de intercambio de información, redacción y otras comunicaciones entre expertos de la UE, la UNODA y los terceros países, según convenga, así como para la preparación de las visitas de asistencia correspondientes.

7. Participación de expertos de la UE

La participación activa de expertos de la UE es necesaria para el éxito en la aplicación de la presente Acción Común. Sus gastos en relación con la aplicación de los proyectos estarán cubiertos por la presente Acción Común. Se animará a la UNODA a que recurra a los juristas de la UE que figuran en la lista existente y a que desarrolle instrumentos parecidos en relación con las MFC y otros aspectos de aplicación, según corresponda.

Se espera que, en relación con las visitas de asistencia previstas (por ejemplo, asistencia jurídica, asistencia MFC), se considere práctica normal la implicación de un grupo compuesto por un máximo de tres expertos y que las visitas duren como máximo cinco días.

8. Duración

Se calcula que la aplicación de la presente Acción Común durará en total 24 meses.

9. Beneficiarios

Los beneficiarios de las actividades de universalización son los Estados que no son parte en la CABT (tanto signatarios como no signatarios).

Los beneficiarios de las actividades relacionadas con la aplicación y con las MFC son los Estados parte.

Los beneficiarios de las actividades relacionadas con el proceso entre sesiones son los representantes de los Estados miembros y de otros Estados parte, así como los representantes del sector privado, las universidades e institutos de investigación y las organizaciones no gubernamentales.

10. Representantes de terceros

Para promover la apropiación y la sostenibilidad regionales de los proyectos, podrá financiarse con cargo a la presente Acción Común la participación de expertos no pertenecientes a la UE, incluidos los procedentes de organizaciones regionales y otras organizaciones internacionales pertinentes. La participación del Presidente de las reuniones de los Estados parte así como del personal de la ISU podrá financiarse individualmente.

11. Entidad ejecutante

La ejecución técnica de los proyectos se encomendará a la UNODA en Ginebra, que realizará esta tarea bajo control del SGAR que asiste a la Presidencia.

En el desempeño de sus actividades, la UNODA cooperará con la Presidencia, asistida por el SGAR, y con los Estados miembros y otros Estados parte y organizaciones internacionales, según convenga.

12. Entidad ejecutante – Aspectos de personal

Dado el carácter extrapresupuestario que revisten para la UNODA las actividades previstas en la presente Acción Común, se necesitará personal adicional para ejecutar los proyectos planificados.